



Cut: 73536-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1187 -2017-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

19 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Rio Seco, signado con CUT N°73536-2017, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de doña Flor de María Vidal Acorda de Moschella, con DNI N°08804831; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°0205-2017-ANA-AAA-CH CH-ALA.R.S., de fecha 16.05.2017, se le comunicó a doña Flor de María Vidal Acorda de Moschella, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo tubular IRHS-11-01-08-375, ubicado en el sector de Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente; allanándose al mismo según es de verse de folios 08 de lo actuado;

Que, con Informe Técnico N°153-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS.AT/JAAR., la Administración Local de Agua Rio Seco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo tubular IRHS-11-01-08-375, se inició el proceso administrativo sancionador; por cuanto dicho pozo viene haciendo uso del agua para el predio denominado "San Hilarión" propiedad de la recurrente en un área total y bajo riego de 72.00 ha, son regados en forma conjunta con los pozos IRHS-375, 748, 1043 y 1236; por ende y no habiendo demostrado que viene haciendo el uso del agua, en conformidad a lo previsto en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N°007-2015MINAGRI., y que el pozo materia de la presente riega un área de 16.086 ha, con un volumen de 190,512.00m³/año, por ello, corresponde aplicarse una sanción de 1.6086 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin



el correspondiente derecho de uso de agua; por otro lado, señalan que dicha sanción le corresponde por encontrarse en una zona de veda y un acuífero (sobre explotado);

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración de la administrada que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio de propiedad de la recurrente que son regados en forma conjunta con otros pozos y el de materia de la presente riega un área de 16.086 ha, con un volumen de 190,512.00m³/año., ubicado en el sector de Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo tubular IRHS-11-01-08-375, signado con el CUT N°154374-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°1468-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a doña Flor de María Vidal Acorda de Moschella, con DNI N°08804831, con una multa equivalente (1.6086) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a doña Flor de María Vidal Acorda de Moschella y a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha